DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/319 /2023

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**Emitir Dictamen– Adenda al Contrato PR/DL 289/20 RES SUR**
Ref.	:	**Nota Interna DOC N° 170/2023**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 2 de junio de 2023.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 170/2023, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que, acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/DL 289/20, derivado de la Licitación Publica Nacional N° 08/20 para el "Servicio de Mantenimiento de Estaciones de Servicio"– ID N° 381.805, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 17 de diciembre de 2023.

El contrato PR/DL N° PR/DL 289/20 fecha 17 de diciembre de 2020 vincula a PETROPAR con la firma RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS, con una vigencia de 24 (VEINTICUATRO) meses.

La Dirección Comercial, como administradora del contrato, solicita la suscripción de una Adenda al Contrato para la ampliación de la vigencia del mismo, en base a los siguientes fundamentos[1]:

- *El mencionado contrato tiene ejecutado G 3.246.074.643 (Guaraníes tres mil doscientos cuarenta y seis millones setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres), de un total de G 6.000.000 (Guaranies seis mil millones), por lo que se cuenta con rubro presupuestario para continuar con su ejecución (...).*
- *Que resulta necesario ampliar la vigencia del contrato, ya que se dificulta el inicio de un llamado nuevo ante la transición de gobierno, además de que PETROPAR necesita contar de manera indispensable con el mantenimiento de los equipos de su propiedad que se encuentran instalados en las EE.SS. propias y de Operadores. La ampliación de la vigencia servirá para ejecutar un porcentaje mayor del Contrato.*

[1] Nota interna DCO 80-7337/126/2023 de fecha 25 de mayo de 2023.

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

Petropar Ñanembaʼe | petroparpy | petropargov | Petropar - Petróleos Paraguayos | petropar.gov.py | Petropar

Según relata la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), la firma RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS por nota de fecha 30 de mayo de 2023 y, en respuesta la Nota DOC N° 371/23 de fecha 29/05/2023, manifiesta su conformidad a la extensión de la vigencia del Contrato hasta el 17 de diciembre de 2023.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

Al respecto, cabe mencionar que el Art. 9 "Modificaciones Contractuales" de la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", de fecha 15 de octubre del 2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), establece que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: *"Inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal."*

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por*

Abg. Iván Fléritas Fonteros
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

Petropar Ñanemba'e | petroparpy | petropargov | Petropar - Petróleos Paraguayos | petropar.gov.py | Petropar

escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (el resaltado es de la Dirección Jurídica)

Por su parte, la Resolución N° 5695 / 2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*" establece en sus artículos 42, 43, 45 y 48 los requisitos para las modificaciones contractuales, así como el procedimiento administrativo previsto para dichas modificaciones.

No obstante, es de aclarar que ésta solicitud de ampliación, sería la segunda Adenda de ampliación de vigencia solicitada por la Dirección Comercial y que la ejecución del Contrato respectivo, ya superó y cumplió con el monto mínimo requerido, por lo tanto, queda exclusivamente como facultad discrecional de la Máxima Autoridad, conforme a los criterios operativos expuestos por el Administrador del contrato, proceder y dar curso a la segunda ampliación de vigencia solicitada.

Por último, de dar cumplimiento a lo dispuesto y proseguir con el pedido solicitado por el Administrador del Contrato, no debe obviarse la exigencia de adecuar la(s) garantía(s) contractual(es) a favor de la Convocante, en forma proporcional a la modificación contractual a ser implementada por la Adenda solicitada.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma.

Es nuestro dictamen. -

Abg. María Belén Ortiz Cabrera
Dpto. Contencioso
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

Petropar Ñanemba'e | petroparpy | petropargov | Petropar - Petróleos Paraguayos | petropar.gov.py | Petropar